

15 NOV 2013

RESOLUCION No. 000589 DE

Por la cual se declara fallido el Proceso realizado bajo la modalidad de Selección Directa: ICFES – SD – 040-2013, cuyo objeto es “seleccionar la oferta más favorable para la compra, instalación y puesta en funcionamiento de dos (2) bancos de baterías, uno para la UPS POWERWARE 160 KVA TRIFASICA, ubicada en la subestación y otro para la UPS COMPUTER PROTECTION 10 KVA TRIFASICA, ubicada en la lectora, más suministro e instalación de dos (2) filtros protectores de polvo para la UPS POWERWARE 160 KVA TRIFASICA”.

LA SUBDIRECTORA DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES DEL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – ICFES –

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas mediante resolución No. 000578 del 25 de octubre de 2011 y conforme lo previsto en el manual de contratación del ICFES (Acuerdo 014 del 26 de agosto de 2011)

CONSIDERANDO:

Que el día 30 de octubre de 2013 se realizó la invitación a presentar a oferta al proceso de Selección Directa ICFES-SD-040-2013 cuyo objeto es “seleccionar la oferta más favorable para la compra, instalación y puesta en funcionamiento de dos (2) bancos de baterías, uno para la UPS POWERWARE 160 KVA TRIFASICA, ubicada en la subestación y otro para la UPS COMPUTER PROTECTION 10 KVA TRIFASICA, ubicada en la lectora, más suministro e instalación de dos (2) filtros protectores de polvo para la UPS POWERWARE 160 KVA TRIFASICA”; a las personas naturales y jurídicas que se relacionan a continuación: **TRIEL INGENIERIA LIMITADA, MARBELLA TORRES BOCANEGRA y JAIRO MONCADA – ENERLASER.**

Que el presupuesto oficial estimado para este proceso de selección, es hasta por la suma de **SETENTA Y SEIS MILLONES SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$76.072.800)**, incluido IVA, retenciones, impuestos, tasas, contribuciones y todo costo directo e indirecto que la ejecución conlleve, financiado con recursos propios del presupuesto asignado a la entidad para la vigencia fiscal del año 2013, de conformidad con el CDP No. 1512 expedido por la responsable de presupuesto de la entidad.

Que llegada la fecha de cierre del proceso, esto es el día 5 de noviembre de 2013, no se recibió ninguna oferta.

Que el artículo 28 del manual de contratación (Acuerdo 014 de 2011) establece que el ICFES podrá declarar fallido el proceso de selección cuando no reciba ninguna oferta, decisión que se adoptará

RESOLUCION No. 000567 DE

05 NOV 2013

Por la cual se declara fallido el Proceso realizado bajo la modalidad de Selección Directa: ICFES – SD – 040-2013, cuyo objeto es “seleccionar la oferta más favorable para la compra, instalación y puesta en funcionamiento de dos (2) bancos de baterías, uno para la UPS POWERWARE 160 KVA TRIFASICA, ubicada en la subestación y otro para la UPS COMPUTER PROTECTION 10 KVA TRIFASICA, ubicada en la lectora, más suministro e instalación de dos (2) filtros protectores de polvo para la UPS POWERWARE 160 KVA TRIFASICA”.

mediante acto administrativo motivado, que se publicará en la página web y se comunicará en la forma y términos indicados en el C.C.A. para los actos administrativos de carácter general.

Que todos los actos y demás documentos soportes del presente procedimiento de selección se publicaron en la página web del ICFES, conforme el cronograma previsto para el efecto.

Que en merito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar fallido el proceso de selección directa: ICFES-SD-040-2013, cuyo objeto es: *“seleccionar la oferta más favorable para la compra, instalación y puesta en funcionamiento de dos (2) bancos de baterías, uno para la UPS POWERWARE 160 KVA TRIFASICA, ubicada en la subestación y otro para la UPS COMPUTER PROTECTION 10 KVA TRIFASICA, ubicada en la lectora, más suministro e instalación de dos (2) filtros protectores de polvo para la UPS POWERWARE 160 KVA TRIFASICA”.*

ARTÍCULO SEGUNDO: comunicar la presente resolución en la forma y términos indicados en el C.C.A. para los actos administrativos de carácter general, esto es, a través de su publicación en la página Web del ICFES www.icfes.gov.co

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación, y contra este no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá, D. C.,

05 NOV 2013



ADRIANA GIL GONZALEZ

Subdirectora Abastecimiento y Servicios generales